

# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## ORDEN DEL DIA

O/D N°94/2001

**Ref.: Declaración de “Lugar de Almacenamiento”**

Montevideo, 17 de octubre de 2001.-

**VISTO:** la conveniencia de introducir ajustes parciales en el procedimiento de declaración del “Lugar de Almacenamiento” establecido por Orden del Día N°78/2001 del 30 de agosto de 2001;

**CONSIDERANDO:** que se han identificado aspectos de dicho procedimiento, que deben ser modificados a fin de contemplar adecuadamente la compleja casuística del ingreso de mercaderías al Puerto de Montevideo;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Decreto N°412/992, reglamentario de la Ley de Puertos, artículos 14 Decreto N°455/994 y artículo 163 de la Ley N°16.320;

### EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

1°) Las Agencias Marítimas deberán transmitir la declaración del “**Lugar de Almacenamiento**” en forma obligatoria.-

El “**Lugar de Almacenamiento**” define el depósito en el cual se almacenará inicialmente la mercadería que se descarga en el Puerto de Montevideo.- Para la transmisión electrónica de este dato se utilizará el campo “**Depósito**” ya existente en la transmisión de Manifiestos.- La lista de depósitos habilitados para declarar el “**Lugar de Almacenamiento**” se adjunta a continuación.-

2°) Las modificaciones de la declaración de “**Lugar de Almacenamiento**” deberán ser comunicadas en forma electrónica a la Dirección Nacional de Aduanas (Unidad de Control de Manifiestos – Cargas M), vía Sistema VAN, hasta 24 horas después del desamarre del buque en caso que este se produzca en días hábiles (lunes a sábados) y hasta 48 horas después del desamarre del buque en caso que éste se produzca en días no laborables (domingos y feriados no laborables).- La actualización de las modificaciones comunicadas dentro de esos plazos será automática.- Pasado ese plazo la Dirección Nacional de Aduanas dará de alta la modificación en el sistema en un plazo no mayor a 24 horas.-

3°) Los depósitos sólo podrán dar alta de mercadería cuyo “**Lugar de Almacenamiento**” declarado coincida con el mismo.-

Los permisos DUA se permitirán numerar cuando la mercadería haya sido dada de alta por el depósito correspondiente.-

## **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

### **ORDEN DEL DIA**

---

Para las declaraciones de “**Lugar de Almacenamiento**” se permitirá numerar DUAS y DUAS TMC, de acuerdo a la normativa vigente, que reserven líneas de manifiesto desde los siguientes códigos:

- 1600 - Puerto de Montevideo
- 1609 - Playa de Contenedores. (hasta tanto la Administración Nacional de Puertos reciba contenedores como terminal).-
- 1615 - (Explanada). Este código de depósito será utilizado para declarar la mercadería que será reembarcada en Puerto, de acuerdo a los plazos que ANP establece para la permanencia de la mercadería en la explanada (Rambla).-
- 1616 - Será utilizado para declarar aquella mercadería que será despachada directamente del manifiesto.-

La zona de transferencia no podrá ser utilizada como lugar de almacenamiento.-

4º) Amplíese la nómina de la lista de destinos permitidos para cada operativa, de conformidad a anexo que se acompaña y que se considera parte integrante de esta Orden del Día.-

5º) La presente Orden del Día entrará en vigencia a partir del 25 de octubre de 2001.-

6º) Déjase sin efecto la Orden del Día N°78/001.-

7º) Regístrese. Dése en Orden del Día. Por la Oficina de Relaciones Públicas comuníquese a las Direcciones Generales, Centro de Navegación. Cumplido con constancias, archívese.-

C/N (R ) Luis Alberto Salvo  
Director Nacional de Aduanas

**ANEXO**

# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## ORDEN DEL DIA

---

### LISTA DE DESTINOS PERMITIDOS PARA CADA OPERATIVA

#### 1. LISTA DE DEPOSITOS HABILITADOS POR LA ANP:

1541 PLANIR SA. (CONT VACIOS)  
1601 BONPORT SA. (MERCADERIAS)  
1602 OLAZUL SA (MERCADERIAS)  
1603 PLANIR SA. (MERCADERIAS)  
1604 SUPRAMAR SA. (MERCADERIAS)  
1605 TERMINAL BUQUEBUS  
1606 ZEINAL HNOS.  
1607 DEPOSITO MONTEVIDEO SA. (MERCADERIA)  
1608 ENTRETIN SA (MERCADERIA)  
1609 PLAYA DE CONTENEDORES  
1611 TACUA SA. (MERCADERIA)  
1612 TERFIL  
1613 VIMALCOR (CONT. LLENOS)  
1614 RILCOMAR SA. (MERCADERIA)  
1617 ZEINAL HNOS. SA  
1618 LOS CIPRESES SA.  
1620 DEPOSITO FRANCO PARAGUAYO  
1621 ZEINAL HNOS SA  
1622 PLANIR SA. (CONT. LLENOS)  
1623 PLANIR SA. (CONT. VACIOS)  
1626 VIMALCOR S.A.  
1631 BONPORT SA. (CONT. LLENOS)  
1632 OLAZUL SA. (CONT. LLENOS)  
1633 SUPRAMAR SA (CONT. VACIOS)  
1634 SUPRAMAR SA. (CONT. LLENOS)  
1635 BONPORT SA. (CONTENED.VACIOS)  
1637 DEPOSITOS MONTEVIDEO SA. (CONT. VACIOS)  
1638 DEPOSITOS MONTEVIDEO SA. (CONT. LLENOS)  
1639 ENTRETIN SA (CONT. LLENOS)  
1640 OLAZUL SA. (CONT. VACIOS)  
1641 A.T.M.SA. (AUTO TERMINAL MONTEVIDEO SA.)  
1801 LA TEJA

2.-1600 - Puerto de Montevideo

3.- 1609 - Playa de Contenedores. (hasta tanto la Administración Nacional de Puertos reciba contenedores como terminal

4.- 1615 (Ex muelles) Explanada: Código de depósito  
Este destino será utilizado únicamente para los reembarcos.-

5.- 1616 Despachos de Manifiestos: código de depósito.-  
Este depósito será utilizado como destino de aquellos contenedores que serán despachados en forma directa desde el manifiesto.-